



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0272 - M

Fechas de publicación: 16, 19 y 20 agosto de 2024

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del documento que se detalla a continuación:

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
RESOLUCIÓN	2024-DMT-006404	RESOL-DMT-UPRT-2024-005358	1101608790	GUALAN GUALAN VICTOR NOLBERTO	No aplica



TRAMITE No. MASIVO
ASUNTO: SE ATIENDE LAS PETICIONES
CONTRIBUYENTE: VARIOS
CEDULA / RUC: VARIOS

RESOL-DMT-UPRT-2024-005358

**LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA
CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria;

Que el artículo 83 numeral 15 de la Constitución de la República del Ecuador establece que son deberes y responsabilidades de los habitantes del Ecuador, entre otros, pagar los tributos establecidos por la ley;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76, establece: *"En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) I) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)"*;

Que, la misma Norma Fundamental del Estado, en su artículo 82, al referirse al derecho a la seguridad jurídica, define a éste como: *"(...) el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes."*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 37 numeral 5 establece: *"El Estado garantizará a las personas adultas mayores los siguientes derechos: (...) 5. Exenciones en el régimen tributario."*;

Que el artículo 30.1 del Código Orgánico Tributario establece los derechos de los sujetos pasivos frente a la administración tributaria, a más de los determinados en otros cuerpos normativos;

Que, el artículo 32 del Código Orgánico Tributario, dispone: *"Previsión en ley. - Sólo mediante disposición expresa de ley, se podrá establecer exenciones tributarias. En ellas se especificarán los requisitos para su reconocimiento o concesión a los beneficiarios, los tributos que comprenda, si es total o parcial, permanente o temporal."*;

Que, los artículos 67 y 69 del Código Orgánico Tributario establecen entre otras facultades para las administraciones tributarias, la de expedir resoluciones motivadas en atención a los reclamos y peticiones presentados por los sujetos pasivos;

Que, el artículo 73 del Código Orgánico Tributario establece que la actuación de la Administración Tributaria se desarrollará con arreglo a los principios de simplificación, celeridad y eficacia;

Que, el artículo 75 del Código Orgánico Tributario dispone: *"Competencia. - La competencia administrativa tributaria es la potestad que otorga la ley a determinada autoridad o institución, para conocer y resolver asuntos de carácter tributario."*;

Que, el artículo 82 del Código Orgánico Tributario establece: *"Presunción del acto administrativo. - Los actos administrativos tributarios gozarán de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad y están llamados a cumplirse; pero serán ejecutivos, desde que se encuentren firmes o se hallen ejecutoriados. Sin embargo, ningún acto administrativo emanado de las dependencias de las direcciones y órganos que administren tributos, tendrán validez si no han sido autorizados o aprobados por el respectivo director general o funcionario debidamente delegado."*;

Que, el artículo 103 del Código Orgánico Tributario señala: *"Deberes sustanciales. - Son deberes sustanciales de la administración tributaria: (...) 3. Recibir toda petición o reclamo, inclusive el de pago indebido, que presenten los contribuyentes, responsables o terceros que tengan interés en la aplicación de la ley tributaria y tramitarlo de acuerdo a la ley y a los reglamentos; (...) 5. Expedir resolución motivada en el tiempo que corresponda, en las peticiones, reclamos, recursos o consultas que presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la administración (...)"*;

Que, el artículo 118 del Código Orgánico Tributario señala: *"Acumulación de expedientes. - La autoridad que instaure un procedimiento o que lo trámite, de oficio o a petición de parte, dispondrá la acumulación de expedientes que contengan procedimientos sobre reclamos administrativos, en los casos en que por guardar estrecha relación o provenir de un mismo hecho generador, aunque los reclamantes sean distintos, puedan resolverse en un mismo acto, o bien porque la resolución que recaiga en el uno pueda afectar al derecho o al interés directo que se discuta en otro procedimiento"*;

Que, el artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10,



ibídem, señala que el respectivo director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde;

Que, mediante Resoluciones de Alcaldía No. ADMQ022-2023 de 14 de noviembre de 2023 y ADMQ 007-2024 de 05 de febrero de 2024, que definen los niveles de la Estructura Orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y las atribuciones de la Dirección Metropolitana Tributaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Que, mediante Resolución Nro. GADDMQ-DMT-2023-0014-R de 02 de junio de 2023, el Director Metropolitano Tributario resolvió delegar al Econ. Juan Carlos Folleco García, funcionario de la Unidad de Peticiones y Reclamos Tributarios: *“la atribución de suscribir con su sola firma, dentro del ámbito de competencia de la Dirección Metropolitana Tributaria los siguientes documentos: (...) c) Resoluciones u oficios que atiendan solicitudes o peticiones realizadas por contribuyentes, responsables o terceros: 1. Relativas a la exoneración o deducción de tributos; 2. En los que se alegue la extinción de las obligaciones tributarias acorde a los modos previstos en el artículo 37 del Código Tributario; 3. Devolución de intereses; y, 4. Cualquier tipo de solicitud o petición respecto de obligaciones tributarias, intereses, multas o recargos, incluyendo el de solar no edificado, pendientes para con la Administración Metropolitana Tributaria, cuando éstas, en todos los casos señalados, no superen los USD 3.000,00 (tres mil dólares de los Estados Unidos de América); [...]”*;

Que, los contribuyentes en el listado a continuación han presentado ante la Dirección Metropolitana Tributaria el “Formulario de atención de exoneración de impuesto predial para adultos mayores”, en los que solicitan la exoneración del pago de las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto Predial y/o Tasa de Seguridad Ciudadana e Impuesto a los Inmuebles no edificados, según corresponda, de acuerdo al siguiente detalle:

TABLA No. 1

	TRÁMITE NO.	FECHA DE INGRESO	NOMBRE CONTRIBUYENTE
1	2024-DMT-005959	21/2/2024	ZARRIA PEREZ OLIVIA DEL CARMEN
2	2024-DMT-006021	22/2/2024	CHICAIZA TOASA IGNACIO
3	2024-DMT-006048	22/2/2024	PAREDES SALAZAR ANGEL VICENTE
4	2024-DMT-006200	26/2/2024	CORRALES MARTINEZ ROSA HERMINIA
5	2024-DMT-006269	27/2/2024	GUERRERO SALAZAR ENRIQUE FRANCISCO
6	2024-DMT-006296	27/2/2024	TANDALLA TOAPANTA MARIA DOLORES
7	2024-DMT-006371	28/2/2024	CASTELO RUIZ HECTOR ALFREDO
8	2024-DMT-006404	29/2/2024	GUALAN GUALAN VICTOR NOLBERTO
9	2024-DMT-006495	01/3/2024	DUCHI HUAMBO CARLOS ENRIQUE
10	2024-DMT-006577	05/3/2024	CORDOVA VELEZ JOSE ALEJANDRO
11	2024-DMT-006647	6/3/2024	CHAMORRO REYES CARLOS EDMUNDO
12	2024-DMT-006715	7/3/2024	ALBARRACIN CARABAJA MANUEL JESUS
13	2024-DMT-007128	15/3/2024	MEZA MOLINA CARLOS GABRIEL
14	2024-DMT-007141	15/3/2024	AGUILAR GUEVARA MANUEL ESTUARDO
15	2024-DMT-007145	15/3/2024	VACA MEZA PAUL WASHINGTON
16	2024-DMT-007159	15/3/2024	ARCINIEGAS AREVALO HUGO HERNAN
17	2024-DMT-007160	15/3/2024	MORALES VALENCIA MARIANA
18	2024-DMT-007161	15/3/2024	CONSTANTE PROAÑO ADALBERTO RODRIGO

Que, los sujetos pasivos que constan en la Tabla No. 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, se corroboró que corresponden a personas naturales que realizan su solicitud de manera individual o en sociedad conyugal según corresponda; y,

Que, una vez revisadas las normas legales pertinentes y la información con la que cuenta la Dirección Metropolitana Tributaria, se establece lo siguiente:

1. RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE Y MEDIOS DE PRUEBA

- 1.1. Los contribuyentes del listado constante en la Tabla No. 1, conforme al artículo 128 del Código Orgánico Tributario, presentaron el “Formulario de atención de exoneración de impuesto predial para adultos mayores” con el detalle de información respecto a su patrimonio y/o ingresos promedio, cuya verificación consta en el Anexo No. 1 adjunto a esta resolución.
- 1.2. La Dirección Metropolitana Tributaria, anexa al expediente de cada sujeto pasivo la información consultada de la página web Dato Seguro respecto de la cédula de ciudadanía, estado civil y fecha de nacimiento, así como, de su conyuge de ser el caso.

2. BASE NORMATIVA RESPECTO A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SU EXONERACIÓN

- 2.1. Revisada la base de datos con la que cuenta el GAD del Distrito Metropolitano de Quito; se verifica que los contribuyentes del listado constante en el Anexo No. 1, mantienen emitidas obligaciones tributarias por concepto de Impuesto Predial y/o Tasa de Seguridad Ciudadana e Impuesto a los Inmuebles no edificados por el(los) año(s).
- 2.2. El inciso primero del artículo 501 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica que son sujeto del impuesto a los predios urbanos: *"Sujeto del impuesto. - Son sujetos pasivos de este Impuesto los propietarios de predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas, quienes pagarán un Impuesto anual, cuyo sujeto activo es la municipalidad o distrito metropolitano respectivo, en la forma establecida por la ley";*
- 2.3. El artículo 505 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: *"Valor catastral de propietarios de varios predios.- Cuando un propietario posea varios predios avaluados separadamente en una misma jurisdicción municipal, para formar el catastro y establecer el valor catastral imponible, se sumarán los valores imponibles de los distintos predios, incluidos los derechos que posea en condominio, luego de efectuar la deducción por cargas hipotecarias que afecten a cada predio. La tarifa que contiene el artículo precedente se aplicará al valor así acumulado. Para facilitar el pago del tributo se podrá, a pedido de los interesados, hacer figurar separadamente los predios, con el impuesto total aplicado en proporción al valor de cada uno de ellos";*
- 2.4. El artículo 507 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: *"Impuesto a los inmuebles no edificados.- Se establece un recargo anual del dos por mil (2%) que se cobrará sobre el valor, que gravará a los inmuebles no edificados hasta que se realice la edificación (...);"*
- 2.5. El artículo 515 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: *"Sujeto pasivo. - Es sujeto pasivo del impuesto a los predios rurales, la o el propietario o la o el poseedor de los predios situados fuera de los límites de las zonas urbanas. Para el efecto, los elementos que integran la propiedad rural serán la tierra y las edificaciones.";*
- 2.6. El artículo 14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores señala: *"De las exoneraciones. - Toda persona que ha cumplido 65 años de edad y con ingresos mensuales estimados en un máximo de 5 remuneraciones básicas unificadas o que tuviere un patrimonio que no exceda de 500 remuneraciones básicas unificadas, estará exonerada del pago de impuestos fiscales y municipales. Para la aplicación de este beneficio, no se requerirá de declaraciones administrativas previa, provincial o municipal. Si la renta o patrimonio excede de las cantidades determinadas en el inciso primero, los impuestos se pagarán únicamente por la diferencia o excedente.";*
- 2.7. La Ordenanza Metropolitana No. 091-2003 de fecha 10 de junio de 2003, vigente hasta el 14 de julio de 2021, indicaba: *"No estarán sujetos al pago de la tasa para cubrir los servicios de seguridad ciudadana, las personas de la TERCERA EDAD que reúnan las condiciones fijadas en el Art. 14 de la Ley del Anciano, LOS JUBILADOS Y LOS DISCAPACITADOS, propietarios de bienes inmuebles en el Distrito Metropolitano de Quito. (...);"*
- 2.8. El artículo 1653 de la Ordenanza Metropolitana No. 072-2024 sancionada con fecha 12 de abril de 2024, que contiene la codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito establece: *"Exención. - Estarán exentos del pago de la tasa de seguridad ciudadana, convivencia ciudadana y gestión de riesgos: a) Los adultos mayores que reúnan las condiciones fijadas en el artículo 14 de la Ley del Adulto Mayor; y, (...);"*

3. ANÁLISIS DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE ACUERDO AL ARTICULO 14 DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

- 3.1. En aplicación del artículo 14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores los contribuyentes detallados en el Anexo No. 1 declararon que cumplen con la edad de 65 años o más; así como consignaron los valores correspondientes a su patrimonio y los ingresos mensuales para el cálculo pertinente; a fin de conceder el beneficio contemplado en el artículo citado, que estará en función de los ingresos mensuales estimados en un máximo de 5 remuneraciones básicas unificadas o en el patrimonio que no exceda de las 500 remuneraciones básicas unificadas, para los años que correspondan.
- 3.2. Al respecto, del contraste de la información consignada por los contribuyentes versus la obtenida en los diferentes sistemas (Sistema Integral de Registro Catastral SIREC-Q, Dato Seguro, Registro de la Propiedad, Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros); se comprueba que los contribuyentes del listado constante en el Anexo No. 1, propietarios del(los) predio(s) del(los) que solicitan la exoneración cumplen con el requisito de edad según su fecha de nacimiento, así como, de la verificación del estado civil con el que fue(ron)



adquirido(s) el(los) predio(s); siendo procedente otorgar la exoneración solicitada para el(los) año(s) señalado(s) en cada petición, todo esto en relación a los límites del patrimonio de los sujetos pasivos y/o sus ingresos promedio mensuales acorde al artículo 14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, la Ordenanza Metropolitana No. 0091 y el artículo 1653 de la Ordenanza Metropolitana No. 072-2024 sancionada con fecha 12 de abril de 2024, que contiene la codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito vigente.

Que, una vez revisadas las normas legales pertinentes y la información con la que cuenta la Dirección Metropolitana Tributaria, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

1. **CONCEDER** a los contribuyentes la exoneración para los años y porcentajes detallados, de acuerdo con la información constante en el Anexo No. 1 adjunto al presente acto administrativo, respecto al Impuesto predial y/o Tasa de Seguridad Ciudadana e Impuesto a los Inmuebles no edificados según corresponda, tomando en cuenta los parámetros establecidos en el artículo 14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, la Ordenanza Metropolitana No. 0091 y el artículo 1667 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito vigente; considerando que, en caso de superar los límites establecidos en la normativa respecto del patrimonio y/o ingresos del administrado, la exoneración se aplicará de manera proporcional y deberán tributar por el excedente.
2. **INFORMAR** a los contribuyentes que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar oportunamente la veracidad de la información contenida en el expediente administrativo. De existir un acto doloso de simulación, ocultación, omisión, falsedad o engaño que induzca al error en esta resolución, se considerará defraudación tributaria de conformidad con las disposiciones del Código Orgánico Integral Penal.
3. **NOTIFICAR** al área de ejecución de resoluciones de la Dirección Metropolitana Tributaria, proceda al cumplimiento de las acciones implícitas en esta resolución.
4. **NOTIFICAR** a la Dirección Metropolitana Financiera, para la contabilización de las transacciones implícitas y realice las gestiones que considere pertinentes a las áreas de su dependencia.
5. **NOTIFICAR** con el contenido de la presente resolución a los sujetos pasivos en el correo electrónico señalado y que consta en el Anexo No. 1 adjunto; así como, en la Gaceta Tributaria Digital de la página web oficial del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito de conformidad con lo establecido en la normativa establecida en el Código Orgánico Tributario, la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites administrativos, la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica, y el Acuerdo de Responsabilidad y Uso de Medios Electrónicos.

Dado en Quito D.M. a fecha de la suscripción electrónica.

Mgs. Juan Carlos García Folleco
**DELEGADO DEL DIRECTOR METROPOLITANO TRIBUTARIO
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Elaborado por:	
Revisado por:	

ANEXO No. 1

TRÁMITE NO.	FECHA DE INGRESO	NOMBRE CONTRIBUYENTE	CÉDULA DE IDENTIDAD	CORREO ELECTRÓNICO	NO. PREDIO	AÑO A EXONERAR	% EXONERACIÓN	OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EMITIDAS	VERIFICACIÓN EDAD	VERIFICACIÓN PATRIMONIO / INGRESOS
2024-DMT-005959	21/2/2024	ZARRIA PEREZ OLIVIA DEL CARMEN	1702309889	rosan41@hotmail.com	1366069	2024	100,00%	SI	SI	SI
2024-DMT-005959	21/2/2024	ZARRIA PEREZ OLIVIA DEL CARMEN	1702309889	rosan41@hotmail.com	1366094	2024	100,00%	SI	SI	SI
2024-DMT-006048	22/2/2024	PAREDES SALAZAR ANGEL VICENTE	1702884261	maraliparedes@hotmail.com	646840	2021	100,00%	SI	SI	SI
2024-DMT-006048	22/2/2024	PAREDES SALAZAR ANGEL VICENTE	1702884261	maraliparedes@hotmail.com	646840	2022	100,00%	SI	SI	SI
2024-DMT-006048	22/2/2024	PAREDES SALAZAR ANGEL VICENTE	1702884261	maraliparedes@hotmail.com	646840	2023	100,00%	SI	SI	SI
2024-DMT-006048	22/2/2024	PAREDES SALAZAR ANGEL VICENTE	1702884261	maraliparedes@hotmail.com	646840	2024	100,00%	SI	SI	SI
2024-DMT-006200	26/2/2024	CORRALES MARTINEZ ROSA HERMINIA	1701617035	saraherrerac@gmail.com	568220	2023	100,00%	SI	SI	SI
2024-DMT-006200	26/2/2024	CORRALES MARTINEZ ROSA HERMINIA	1701617035	saraherrerac@gmail.com	568220	2024	100,00%	SI	SI	SI
2024-DMT-006296	27/2/2024	TANDALLA TOAPANTA MARIA DOLORES	1704546025	maria1955dOlores@outlook.com	768650	2024	100,00%	SI	SI	SI
2024-DMT-006647	6/3/2024	CHAMORRO REYES CARLOS EDMUNDO	1000807402	chamito56@yahoo.com	3535494	2024	100,00%	SI	SI	SI
2024-DMT-007141	15/3/2024	AGUILAR GUEVARA MANUEL ESTUARDO	1703911469	manuelaguilar@hotmail.com	3514193	2019	100,00%	SI	SI	SI
2024-DMT-007141	15/3/2024	AGUILAR GUEVARA MANUEL ESTUARDO	1703911469	manuelaguilar@hotmail.com	3514193	2020	100,00%	SI	SI	SI
2024-DMT-007141	15/3/2024	AGUILAR GUEVARA MANUEL ESTUARDO	1703911469	manuelaguilar@hotmail.com	3514193	2021	100,00%	SI	SI	SI
2024-DMT-007141	15/3/2024	AGUILAR GUEVARA MANUEL ESTUARDO	1703911469	manuelaguilar@hotmail.com	3514193	2022	100,00%	SI	SI	SI
2024-DMT-007141	15/3/2024	AGUILAR GUEVARA MANUEL ESTUARDO	1703911469	manuelaguilar@hotmail.com	3514193	2023	100,00%	SI	SI	SI
2024-DMT-007141	15/3/2024	AGUILAR GUEVARA MANUEL ESTUARDO	1703911469	manuelaguilar@hotmail.com	3514193	2024	100,00%	SI	SI	SI
2024-DMT-007160	15/3/2024	MORALES VALENCIA MARIANA	1704778099	mmvalencia1956@gmail.com	3649925	2023	100,00%	SI	SI	SI
2024-DMT-007160	15/3/2024	MORALES VALENCIA MARIANA	1704778099	mmvalencia1956@gmail.com	3649925	2024	100,00%	SI	SI	SI
2024-DMT-006021	22/2/2024	CHICAIZA TOASA IGNACIO	0500420997	chicaizajorge1984@gmail.com	217354	2023	100,00%	SI	SI	SI
2024-DMT-006021	22/2/2024	CHICAIZA TOASA IGNACIO	0500420997	chicaizajorge1984@gmail.com	217354	2024	100,00%	SI	SI	SI
2024-DMT-006021	22/2/2024	CHICAIZA TOASA IGNACIO	0500420997	chicaizajorge1984@gmail.com	3521545	2024	100,00%	SI	SI	SI
2024-DMT-006269	27/2/2024	GUERRERO SALAZAR ENRIQUE FRANCISCO	1702986421	papisecuador@hotmail.com	37196	2023	50,00%	SI	SI	SI
2024-DMT-006269	27/2/2024	GUERRERO SALAZAR ENRIQUE FRANCISCO	1702986421	papisecuador@hotmail.com	37196	2024	50,00%	SI	SI	SI
2024-DMT-006371	28/2/2024	CASTELO RUIZ HECTOR ALFREDO	1704361508	nicolaldegladys63@gmail.com	328216	2024	50,00%	SI	SI	SI
2024-DMT-006404	29/2/2024	GUALAN GUALAN VICTOR NOLBERTO	1101608790	jhonny@yahoo.es	182255	2024	100,00%	SI	SI	SI
2024-DMT-006495	1/3/2024	DUCHI HUAMBO CARLOS ENRIQUE (+)	0600751572	marcyfabioladuchi@hotmail.com	215913	2023	50,00%	SI	SI	SI
2024-DMT-006495	1/3/2024	DUCHI HUAMBO CARLOS ENRIQUE (+)	0600751572	marcyfabioladuchi@hotmail.com	600271	2023	50,00%	SI	SI	SI
2024-DMT-006495	1/3/2024	DUCHI HUAMBO CARLOS ENRIQUE (+)	0600751572	marcyfabioladuchi@hotmail.com	215913	2024	50,00%	SI	SI	SI
2024-DMT-006495	1/3/2024	DUCHI HUAMBO CARLOS ENRIQUE (+)	0600751572	marcyfabioladuchi@hotmail.com	600271	2024	50,00%	SI	SI	SI
2024-DMT-006577	5/3/2024	CORDOVA VELEZ JOSE ALEJANDRO	1101414405	josealej.cordova125@gmail.com	218328	2024	100,00%	SI	SI	SI
2024-DMT-006715	7/3/2024	ALBARRACIN CARABAJO MANUEL JESUS	0100978444	jesusmanuel1943@hotmail.com	251641	2024	100,00%	SI	SI	SI
2024-DMT-007128	15/3/2024	MEZA MOLINA CARLOS GABRIEL	1704346863	cgmeza57@hotmail.com	1255265	2023	50,00%	SI	SI	SI
2024-DMT-007128	15/3/2024	MEZA MOLINA CARLOS GABRIEL	1704346863	cgmeza57@hotmail.com	1255265	2024	50,00%	SI	SI	SI
2024-DMT-007145	15/3/2024	VACA MEZA PAUL WASHINGTON	1703469500	paulitov1151@gmail.com	342348	2020	100,00%	SI	SI	SI
2024-DMT-007145	15/3/2024	VACA MEZA PAUL WASHINGTON	1703469500	paulitov1151@gmail.com	342348	2021	100,00%	SI	SI	SI
2024-DMT-007145	15/3/2024	VACA MEZA PAUL WASHINGTON	1703469500	paulitov1151@gmail.com	342348	2022	100,00%	SI	SI	SI
2024-DMT-007145	15/3/2024	VACA MEZA PAUL WASHINGTON	1703469500	paulitov1151@gmail.com	342348	2023	100,00%	SI	SI	SI
2024-DMT-007145	15/3/2024	VACA MEZA PAUL WASHINGTON	1703469500	paulitov1151@gmail.com	342348	2024	100,00%	SI	SI	SI
2024-DMT-007159	15/3/2024	ARCINIEGAS AREVALO HUGO HERNAN	1000965895	hugoharc@gmail.com	5150904	2023	50,00%	SI	SI	SI
2024-DMT-007159	15/3/2024	ARCINIEGAS AREVALO HUGO HERNAN	1000965895	hugoharc@gmail.com	5109678	2023	50,00%	SI	SI	SI
2024-DMT-007159	15/3/2024	ARCINIEGAS AREVALO HUGO HERNAN	1000965895	hugoharc@gmail.com	5150904	2024	100,00%	SI	SI	SI
2024-DMT-007159	15/3/2024	ARCINIEGAS AREVALO HUGO HERNAN	1000965895	hugoharc@gmail.com	5109678	2024	100,00%	SI	SI	SI
2024-DMT-007161	15/3/2024	CONSTANTE PROAÑO ADALBERTO RODRIGO	1703088045	rconstante08@hotmail.com	3550775	2024	100,00%	SI	SI	SI
2024-DMT-007161	15/3/2024	CONSTANTE PROAÑO ADALBERTO RODRIGO	1703088045	rconstante08@hotmail.com	3550778	2024	100,00%	SI	SI	SI
2024-DMT-007161	15/3/2024	CONSTANTE PROAÑO ADALBERTO RODRIGO	1703088045	rconstante08@hotmail.com	3550787	2024	100,00%	SI	SI	SI
2024-DMT-007161	15/3/2024	CONSTANTE PROAÑO ADALBERTO RODRIGO	1703088045	rconstante08@hotmail.com	3550791	2024	100,00%	SI	SI	SI



Quito
Alcaldía Metropolitana

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.